

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que la parte demandante elevó solicitud de corrección del nombre de la parte actora, por cuanto, habría indicado un nombre diferente en la demanda, que se habría prestado para confusión del despacho. De igual modo, arrió memorial por medio del cual solicitó el decreto de medidas cautelares. A despacho para que provea. Medellín, siete (07) de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Criadero San Nicolas De Tolentino S.A.S.
Demandada	Reforestadora y Aserrío Euca-Pino S.A.S. y Carlos Hernando Cuervo Trujillo
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00289 00
Interl. # 1455	Accede a solicitud-Decreta medidas cautelares

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: El Despacho dispone la corrección del auto que admitió la presente demanda, en lo atinente al nombre de la parte demandante, en el sentido de que es: **CRIADERO SAN NICOLAS DE TOLENTINO S.A.S.**, y no como erróneamente fue indicado por la parte actora en el escrito de demanda. Circunstancia con la cual la parte actora indujo en error a esta dependencia judicial, al momento de emitir el auto admisorio.

Se recuerda que la corrección de un error por omisión o cambio de palabras, o alteración de estas, como en este caso ocurre con el nombre que es corregido, se puede realizar en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, al tenor del inciso 1º del artículo 286 del C.G del P.

Segundo: Se decreta la **inscripción de la demanda** sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria **Nros. 003-15259, 003-12467, 003-11179 y Nro. 003-1807 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi- Antioquia;** bienes de presunta propiedad de la sociedad aquí codemandada, esto es, **Reforestadora y Aserrío Euca-Pino S.A.S.**, entidad identificada con **Nit. No. 901.226.159-1.** Oficiese por secretaría.

Tercero: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 08/10/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 157



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO